

AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL

La Asamblea del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa celebrada en Barcelona el día 27 de noviembre de 2018, después de recoger los debates realizados durante este año en diferentes ciudades del mundo y las aportaciones de la conferencia anual del observatorio iniciada el 25 de noviembre y finalizada ese mismo día 27, en la que han participado representantes de gobiernos locales, organizaciones sociales y centros de investigación, así como otros profesionales, acuerda una resolución de trabajo que quiere ser una referencia para los gobiernos locales de todo el mundo.

1. OIDP y las redes de ciudades

- 1.1. Los gobiernos locales trabajarán para promover la elaboración de una Carta Mundial de la Autonomía Local que incorpore la participación ciudadana como elemento clave para un gobierno democrático. (**enmienda incorporada**)
- 1.2. La organización y actuaciones de la OIDP tendrán en cuenta la diversidad regional, de tipologías (metrópolis, ciudades medianas y pequeñas, comunidades singulares) y de capacidad presupuestaria de los gobiernos locales.
- 1.3. El OIDP actuará como instrumento de presión en el ámbito internacional en materia de democracia local y en la defensa de los derechos políticos de participación de la ciudadanía en general y de las personas electas, en particular.
- 1.4. El OIDP pondrá especial atención en los ámbitos de investigación e innovación para facilitar la transferencia de conocimientos, promoviendo la vinculación con el ámbito académico y el despliegue de laboratorios ciudadanos.
- 1.5. Promover el trabajo cooperativo de las comunidades digitales para profundizar y mejorar las plataformas digitales para la participación.
- 1.6. El OIDP mantendrá una relación de cooperación con otras redes de ciudades para defender la democracia y la autonomía local.

Considerando:

1. Que la participación ciudadana y la mejora de la democracia forman parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que en 2015 aprobó la ONU como parte de la Agenda 2030.
2. Que, en particular, las metas de la ODS 16.7 proponen: 1. *“Crear, a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”*, y 2. *“Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas.”* (enmienda incorporada)
3. Que la importancia de la participación ciudadana aparece también en la Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todo el mundo en el marco de Habitat III - Naciones Unidas, 2016, mediante la cual se articula una Nueva Agenda Urbana.
4. Que, en particular, en su apartado 41, la Agenda recoge el compromiso de *“promover el establecimiento de mecanismos institucionales, políticos, jurídicos y financieros en las ciudades y los asentamientos humanos a fin de ampliar las plataformas inclusivas, en consonancia con las políticas nacionales, que permitan una participación significativa en los procesos de adopción de decisiones, la planificación y los procesos de seguimiento universales, así como la mejora de la participación de la sociedad civil y el suministro y la producción conjuntos.”* (enmienda incorporada).
5. Que el apartado 48 anima a *“la participación y la colaboración efectivas entre todos los interesados pertinentes, por ejemplo, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil, las mujeres, las organizaciones que representan a los jóvenes, así como las que representan a las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los profesionales, las instituciones académicas, los sindicatos, las organizaciones de empleadores, las asociaciones de migrantes y las asociaciones culturales, a fin de determinar las oportunidades de desarrollo económico urbano e identificar retos actuales y nuevos y adoptar medidas para encararlos”*.
6. Que el apartado 92 afirma que hacen falta *“enfoques participativos que tengan en cuenta la edad y el género en todas las fases de los procesos de planificación y elaboración de políticas urbanas y territoriales, desde la formulación de conceptos hasta su diseño, presupuestación, ejecución, evaluación y examen, basados en nuevas formas de asociación directa entre todos los niveles de gobierno y la sociedad civil, entre otras cosas mediante plataformas y mecanismos permanentes amplios y bien provistos de recursos para la cooperación y la consulta que estén abiertos a todos, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y soluciones de datos accesibles”*.

7. Que en general, la Nueva Agenda Urbana apuesta por promover *“el fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, incluidas las asociaciones de gobiernos locales, según proceda, para trabajar con las mujeres y las niñas, los niños y los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como con la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones de investigación, a fin de configurar los procesos de gobernanza institucional y de organización, para así permitir su participación eficaz en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo urbano y territorial.”* (apartado 148).

Reconociendo:

1. El rol fundamental de las ciudades y pueblos como motores del desarrollo sostenible, el buen gobierno y la promoción de los derechos humanos.
2. La diversidad de las formas democráticas y las maneras como las comunidades locales pueden luchar contra la pobreza, la ignorancia, la desigualdad, la carencia de libertades, la discriminación, la exclusión, la inseguridad, la degradación del medio ambiente y el deterioro cultural.
3. Que la democracia no es simplemente un valor formal sino que tiene que ser actualizada constantemente y revisada para garantizar la igualdad y la participación de toda la ciudadanía.
4. Que durante las últimas décadas se han desarrollado en muchas ciudades y pueblos experiencias de innovación democrática y participación ciudadana en temas como el urbanismo, las políticas sociales, los presupuestos participativos, la economía, la gestión de recursos y bienes comunes, el medio ambiente, etc., construyendo un enorme banco de recursos y experiencias para compartir y promover.

Enfatizando:

1. Que la participación ciudadana a través de mecanismos democráticos es un derecho político de todas las personas y la democracia la única forma de gobierno capaz de respetar a las personas como sujetos políticos.
2. Que los pueblos y las ciudades son actores políticos necesarios para abordar los problemas de los seres humanos en el mundo y la democracia es la forma más idónea para luchar en favor de las libertades y contra las desigualdades.
3. Que el fortalecimiento democrático de los gobiernos locales de cualquier país fortalece la democracia a otros niveles, como por ejemplo el estatal, regional y también mundial.
4. Que hace falta una agenda específica para desarrollar no solo canales de participación, sino verdaderos ecosistemas de democracia local.

ACORDAMOS UNA AGENDA PARA LA DEMOCRACIA LOCAL

Que recoge las actuaciones que los gobiernos locales pueden desarrollar para mejorar la participación ciudadana, favorecer el fortalecimiento social y comunitario, mejorar la democracia y hacer políticas más eficaces que tengan en cuenta las necesidades de la ciudadanía y cumplan los Objetivos de Desarrollo Sostenible e implementen la Nueva Agenda Urbana.

2. La democracia local como ecosistema

- 2.1. Los gobiernos locales promoverán la implementación de ecosistemas de democracia local.
- 2.2. Los diferentes canales y procesos de participación a promover por los gobiernos locales no son elementos aislados sino que forman parte de un ecosistema interrelacionado que aprovecha las sinergias y la singularidad de cada canal, infraestructura y proceso para fortalecer la intervención ciudadana en la toma de decisiones políticas.
- 2.3. El ecosistema tiene que ser sostenible y eficaz y tiene que poder mejorar las relaciones entre la ciudadanía y entre esta y los gobiernos locales. **(enmienda incorporada)**

- 2.4. El ecosistema de democracia tiene que tener en cuenta actuaciones y dispositivos en tres dimensiones de la democracia: la representativa, la deliberativa y la directa.
- 2.5. Además del respeto a todos los derechos políticos incluidos en las declaraciones internacionales, la dimensión representativa incluye el acceso por parte de la ciudadanía a la información relacionada con las diferentes actuaciones públicas. Incluye también la transparencia, haciendo publicidad activa de la información necesaria para que la ciudadanía pueda coger y comprender el alcance de las actuaciones. Los gobiernos locales también tienen que rendir cuentas periódicamente de su acción de gobierno.
- 2.6. La dimensión directa incluye la realización de referéndums o la implementación de canales similares en los cuales el conjunto de la ciudadanía pueda decidir, mediante el voto libre, directo y secreto sobre determinadas actuaciones. Incluye también la regulación de mecanismos de iniciativa ciudadana de agenda y también iniciativa ciudadana legislativa porque la comunidad pueda proponer políticas y otros tipos de decisiones a su gobierno local.
- 2.7. La dimensión deliberativa incluye la puesta en marcha de mecanismos como los foros de debate, los consejos ciudadanos, los jurados ciudadanos, las asambleas ciudadanas y otros mecanismos parecidos donde las personas participan voluntariamente o por sorteo. A través de estos canales se promueve el debate y el contraste de argumentos sobre determinadas actuaciones buscando la máxima pluralidad y diversidad de personas, de acuerdo con la realidad social del territorio afectado. Las conclusiones de estos debates tienen que ser consideradas de peso a la hora de tomar decisiones que afecten a la ciudadanía.
- 2.8. Los diferentes canales y procesos del ecosistema de democracia local se tienen que poder activar desde los gobiernos locales.
- 2.9. Los canales y procesos de participación se tienen que poder activar también mediante la iniciativa ciudadana promovida por un número determinado de personas que acreditan el interés colectivo de su propuesta mediante la recolección de un número concreto de firmas. **(enmienda incorporada)**
- 2.10. Los gobiernos locales tienen que promover la colaboración con la ciudadanía en la coproducción, codiseño y coimplementación de políticas y servicios. **(enmienda incorporada)**

- 2.11. Los gobiernos locales, de manera individual o en coordinación con otras autoridades locales, regionales o estatales, tienen que aprobar las normas jurídicas **(enmienda incorporada)** que garanticen la estructuración de este sistema y su desarrollo. Esta regulación tiene que incluir explícitamente el derecho a la participación de todas las personas que viven en la ciudad o pueblo y explicitar qué tipos de deberes implica para la Administración Local.
- 2.12. El ecosistema tiene que incluir un conjunto de garantías, basándose en órganos internos del gobierno local y órganos externos conformados por otras personas, que velen por su fiabilidad, transparencia y buen funcionamiento y por los derechos de la ciudadanía en relación con la participación.

3. Inclusividad

- 3.1. Las personas que viven en pueblos y ciudades tienen características diversas y variadas y no se las puede considerar de manera homogénea. **(enmienda incorporada)**
- 3.2. Cuando se deben implementar ecosistemas de democracia local y políticas de participación independientes, los gobiernos locales tienen que considerar la inclusión como elemento fundamental.
- 3.3. Los canales y dispositivos para la participación local se tienen que adecuar a las condiciones y rasgos singulares de las personas. Estos canales tienen que reflejar y responder a esta diversidad **(enmienda incorporada)** buscando la calidad, así como la cantidad. **(enmienda incorporada)**
- 3.4. La diversidad y pluralidad son elementos esenciales de la democracia. Los canales y procesos tienen que facilitar la expresión de opiniones en condiciones de igualdad. **(enmienda incorporada)**
- 3.5. Los gobiernos locales tienen que abrir canales para que las asociaciones con diferentes tipos de formalidad y los movimientos sociales puedan hacer sentir su voz en las decisiones públicas.
- 3.6. No todas las personas tienen que participar en asociaciones ni movimientos sociales. Resulta indispensable la apertura de canales y mecanismos para la participación de personas que no forman parte de ninguna organización social o

que por disponibilidad de tiempo y recursos encuentran dificultades a la hora de implicarse en los asuntos colectivos.

- 3.7. Los gobiernos locales tienen que incorporar la mirada feminista y la perspectiva de género en sus actuaciones y, particularmente, en el despliegue de los canales de participación para no dejar fuera a las mujeres y a otros colectivos que no encajan en los patrones de comportamiento establecidos basados en poblaciones masculinas y que, aunque suponen un porcentaje elevado de la población de ciudades y pueblos, encuentran limitaciones para involucrarse en los asuntos colectivos. (enmienda incorporada) (enmienda incorporada)
- 3.8. Los gobiernos locales tienen que hacer un esfuerzo singular y específico para incorporar la infancia, la adolescencia y la juventud, gérmenes del futuro de ciudades y pueblos, buscando canales y programas específicos en barrios, espacios públicos y centros educativos, recreativos, deportivos, para promover el aprendizaje democrático de las nuevas generaciones y su participación en la toma de decisiones sobre asuntos que los afecten. (enmienda incorporada) (enmienda incorporada) Aun así, tienen que promover la participación de la gente mayor y ofrecer vías alternativas de acuerdo con sus necesidades.
- 3.9. Los gobiernos locales tienen que adecuar los canales de información y participación a las personas con diversidad funcional para que su situación no les produzca una discriminación o marginación en todo aquello referente a la vida pública y colectiva.
- 3.10. Los gobiernos locales tienen que elaborar programas concretos para la participación de las comunidades con identidad notoria y reconocida como las rurales o las indígenas ofreciendo canales singulares para su implicación teniendo en cuenta sus rasgos culturales y sociales. (enmienda incorporada) (enmienda incorporada)
- 3.11. Los gobiernos locales tienen que promover la formalización de órganos externos y/o internos de vigilancia y supervisión que garanticen la inclusividad de los mecanismos y canales de participación.

4. Bienes comunes, comunidad y fortalecimiento ciudadano

- 4.1. Los gobiernos locales tienen que promover nuevas formas de interacción entre la institución pública municipal e iniciativas comunitarias, basadas en el reconocimiento del derecho a la gestión y el uso comunitarios de lo público por

parte de la ciudadanía, a partir de la consideración que “lo público” puede convertirse en “lo común”.

- 4.2. Los gobiernos locales tienen que promover modelos de gobernanza de los bienes público-comunes que garanticen la transparencia de la gestión y la universalización de acceso, creando mecanismos de transparencia, participación y control ciudadano, garantizando la provisión sostenible del recurso y que evalúen la función pública y el impacto social de su utilización.
- 4.3. Los gobiernos locales tienen que promover la cooperación público-comunitaria mediante los instrumentos adecuados, como la contratación con cláusulas sociales, las contrataciones reservadas a organizaciones no lucrativas y el apoyo a la realización autónoma de proyectos comunitarios.
- 4.4. Los gobiernos locales tienen que desarrollar indicadores que acrediten la función pública, el impacto comunitario y el retorno social de la actividad.
- 4.5. Los gobiernos locales tienen que promover el trabajo comunitario en los diferentes servicios dirigidos a la población, de forma que puedan realizar proyectos comunitarios en el ámbito de la educación, la salud, los servicios sociales, la economía social y cooperativa y similares.
- 4.6. Los gobiernos locales tienen que facilitar la realización de proyectos comunitarios promovidos por los ciudadanos y ciudadanas de barrios, aldeas, pueblos y ciudades que quieran mejorar determinadas situaciones individuales y colectivas de las personas que habitan en ellos. Estos proyectos comunitarios tienen que poder funcionar de manera autónoma y tienen que facilitar un fortalecimiento de la capacidad ciudadana y su resiliencia.
- 4.7. Los gobiernos locales tienen que elaborar programas y planes para el fomento del asociacionismo, tanto para colaborar en el fortalecimiento de las asociaciones existentes como para alentar a la ciudadanía a formar parte de ellas y crear algunas nuevas.

5. Infraestructuras digitales

- 5.1. Con el objetivo de llegar a un mayor número de personas, el desarrollo de canales e infraestructuras diversas para promover una participación más inclusiva tiene que incluir herramientas digitales que se puedan utilizar de manera

complementaria a los canales de participación presenciales y que formen parte esencial de los ecosistemas de democracia local.

- 5.2. Los gobiernos locales tienen que poner a disposición de la ciudadanía infraestructuras digitales en las que todos los canales, procesos y mecanismos del ecosistema de participación estén reflejados con el fin de facilitar su utilización, extensión, trazabilidad y transparencia.
- 5.3. La utilización de las infraestructuras digitales tiene que formar parte de un modelo híbrido que no puede abandonar la provisión de herramientas y lugares presenciales. (enmienda incorporada) (enmienda incorporada) (enmienda incorporada) Los gobiernos tienen que diseñar los dos elementos de forma coordinada para que se refuercen mutuamente.
- 5.4. El código de las plataformas, así como los módulos, las librerías o cualquier otro código que se desarrolle para su funcionamiento, tienen que ser de software libre y abierto. Asimismo, los contenidos, los datos, API o interfaces que la infraestructura utilice para interactuar con cualquier tipo de usuario o usuaria tiene que cumplir con estándares abiertos e interoperables tendiendo siempre al máximo nivel de integración con los estándares abiertos más extendidos en cada momento.
- 5.5. Los gobiernos locales tienen que garantizar la accesibilidad de la infraestructura digital, posibilitando su uso por parte de las personas con diversidad funcional y con más dificultades para utilizarla, como, por ejemplo, la gente mayor o con nivel de estudios bajo. Se tienen que implementar medidas dirigidas a reducir la brecha digital.
- 5.6. La gobernanza de la infraestructura tiene que facilitar la participación de las personas que son usuarias en el diseño, la implementación y la ejecución de sus varias funcionalidades.
- 5.7. Las infraestructuras digitales tienen que facilitar la utilización de la firma electrónica para canalizar iniciativas ciudadanas y el voto electrónico siempre que se garanticen el secreto y la fiabilidad.

6. Evaluación de las políticas y de los programas

- 6.1. Los ecosistemas tienen que incluir mecanismos de evaluación de los diferentes elementos que forman parte de ellos como, por ejemplo, canales, procesos, infraestructuras y cualquier otro mecanismo, etc.
- 6.2. Los gobiernos locales tienen que promover sistemas de indicadores cualitativos y cuantitativos (enmienda incorporada) para evaluar y promover el seguimiento del funcionamiento del ecosistema.
- 6.3. El diseño de cada canal, infraestructura o mecanismo de participación tiene que incluir la posibilidad de evaluar su funcionamiento con criterios preestablecidos como, por ejemplo, la calidad de las decisiones, la accesibilidad, la inclusividad, el efecto sobre las personas participantes, etc.
- 6.4. Los gobiernos locales tienen que desarrollar un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos para el seguimiento de la implementación de las decisiones tomadas a través de los procesos y canales de participación. Los gobiernos locales tienen que permitir que los ciudadanos y ciudadanas puedan liderar esta evaluación. (enmienda incorporada).
- 6.5. Los gobiernos locales tienen que promover el seguimiento (“monitoreo”) del cumplimiento de los indicadores de evaluación y tienen que facilitar el conocimiento sobre su grado de logro.
- 6.6. Los gobiernos locales tienen que facilitar el acceso a los datos públicos y tienen que tener una política activa de transparencia. (enmienda incorporada)
- 6.7. El ecosistema tiene que proveer medios de seguimiento y control de la acción de gobierno que, preferentemente, se tienen que publicar en plataformas digitales.

7. Autonomía local y relación con otros niveles de gobierno

- 7.1. Los gobiernos locales tienen que defender la autonomía local, competencias y capacidad de gestión propia y recursos que les permitan llevar a cabo las actividades y proyectos marcados por las opiniones y necesidades de la ciudadanía.
- 7.2. Los gobiernos locales se comprometen a colaborar con otros gobiernos locales de sus provincias, regiones y estados y otros países para defender la autonomía local, sus competencias y garantizar la capacidad de gestión propia con pleno respeto a

la ley y al derecho y únicamente sometidos al control judicial en los supuestos de desvío, pero con independencia de otros niveles de gobierno del Estado.

- 7.3. Los gobiernos locales tienen que promover espacios de colaboración a nivel regional y estatal para asegurar una suficiencia financiera que garantice la autonomía local en el ejercicio de sus competencias.
- 7.4. Los gobiernos locales tienen que buscar la coordinación con las escaleras regionales, subestatales y estatales para promover políticas y normas que faciliten la mejora de la participación ciudadana.
- 7.5. Con las mismas finalidades, los gobiernos locales tienen que promover, allá donde sea posible, la relación con los niveles supraestatales y organizaciones internacionales regionales.

8. Planes estratégicos para la mejora de la calidad democrática

- 8.1. Los gobiernos locales tienen que promover, de manera participativa, la aprobación de planes de actuación para mejorar la calidad democrática de pueblos y ciudades.
- 8.2. Los planes tienen que contribuir a la realización de diagnósticos, a la definición de los canales de participación existentes y al impulso de programas y acciones concretas para la implementación de esta agenda.
- 8.3. El plan tiene que incorporar programas de formación y capacitación dirigidos a responsables políticos, personal que trabaja en las administraciones locales, organizaciones sociales y ciudadanía, en general, para facilitar el conocimiento y utilización de los diferentes recursos, canales, normativas e infraestructuras.
- 8.4. Los gobiernos locales tienen que disponer de una organización administrativa, dotada adecuadamente de recursos humanos, materiales y económicos para poder cumplir las obligaciones derivadas de la puesta en marcha del sistema de participación. (enmienda incorporada)
- 8.5. El plan tiene que prever indicadores y sistemas de evaluación y revisión.